

ANEXO II

Residencia Estudiantil de la Facultad de Ciencias Agropecuarias

Reglamento Interno

GENERALIDADES

Artículo N° 1: La Residencia Estudiantil de la Facultad de Ciencias Agropecuarias promoverá, a través del presente Reglamento Interno, la honestidad, el respeto mutuo, la solidaridad, tolerancia y cooperación entre los miembros de la comunidad educativa que se encuentren implicados en ella. Asimismo apuntará a responsabilizar a dichos miembros en el ejercicio de valores éticos y espíritu crítico que acompañen su desarrollo académico, social y personal como ciudadanos universitarios integrales.

Artículo N° 2: Al momento de su incorporación, el Residente deberá firmar el presente reglamento (Anexo I y II), que contiene los bienes materiales incluidos en el departamento en el cual se alojará, y los bienes de uso común, dispuestos en el edificio de la residencia sobre los cuales compromete su cuidado y uso responsable.

Artículo N° 3: La asignación de espacios en la Residencia Estudiantil será atributo del Director de la Residencia Estudiantil de manera conjunta con el equipo de acompañamiento.

Artículo N° 4: Todos los residentes deberán ingresar provistos de mudas completas de ropa de cama (sábanas, frazadas y fundas de almohadas) y toallas. El Residente que lo desee podrá traer a la residencia pertenencias de uso cotidiano (utensilios de cocina, mercadería, etc.). En caso de bienes de uso recreativo/mobiliario, deberá pedir autorización previa al Director/a de la Residencia mediante nota formal, sujeto a la decisión y términos que sean resueltos.

La Facultad de Ciencias Agropecuarias no se hará responsable en ningún caso de cualquier daño causado por motivos de diferente índole y que afecte a los bienes personales de los Residentes.

Artículo N° 5: La Residencia Estudiantil pone a disposición de sus Residentes los espacios, materiales y servicios comunes que se detallan a continuación:

- Departamento para 4 (cuatro) personas con cocina, comedor y habitaciones compartidas, todo equipado y amueblado.
- Equipamiento de cocina, heladera, microondas, pava eléctrica, anafe, calefón, utensilios de cocina y de limpieza.

- Aire acondicionado, TV, equipo de computación completo (cpu, monitor, teclado, mouse, impresora, estabilizador de tensión), lavandería y espacio de tendido dispuesto en cada departamento (lavarropas, tendedero).
- Depósito de mercaderías con estantería, dispuesto para uso común.
- Botiquín de Primeros Auxilios.
- Insumos para realizar actividad física.

Artículo N° 6: La Residencia Estudiantil pone a disposición de sus Residentes:

- Línea de transporte público con horario predefinidos e informados a los residentes.
- Servicio de emergencia médica, correspondiente a la UNC.
- Cartelería informativa de números internos de la Facultad y teléfonos de emergencias.
- Acceso a internet, cuya utilización deberá hacerse con las limitaciones propias de la compañía que lo suministra. Su uso será restringido única y exclusivamente a los fines académicos.
- Suministro de gas, electricidad y agua corriente cuyo consumo estará cubierto por la Facultad, esperando un uso responsable por parte de los residentes.
- Todos los servicios mencionados ut supra quedarán supeditados a la disponibilidad y funcionamiento de las empresas responsables de proveerlos.
- En caso de carencia de algún servicio básico por más de 48 hs corridas, se podrá disponer del desalojo de los estudiantes, analizando casos particulares y propuestas viables, que serán decididas por la SAE a partir de la sugerencia de la dirección y del equipo interdisciplinario.

Artículo N° 7: Los residentes tienen la obligación de comunicar al Director/a de la Residencia con inmediatez, cualquier tipo de desperfecto que pueda aparecer en alguno de los elementos de su departamento o la infraestructura. En caso de cualquier avería de algún elemento, los Residentes serán notificados del día en el que concurrirán las personas exclusivamente designadas por la Facultad para realizar los trabajos necesarios para subsanar o reparar los citados daños. Los residentes que lo decidan podrán permanecer en el departamento mientras se realizan dichos arreglos, mientras estén autorizados por la Dirección.

Artículo N° 8: El Director/a de la Residencia podrá realizar regularmente visitas técnicas a los departamentos, a fin de comprobar su estado de mantenimiento y limpieza. Las fechas de las citadas visitas serán anunciadas con antelación. En caso de que en el transcurso de las repetidas visitas, se detecten defectos de mantenimiento o limpieza sostenidos, se solicitará a los residentes de manera formal el cumplimiento de las obligaciones referidas a la limpieza e higiene en el reglamento, pudiendo establecerse plazos o sanciones en caso de que los ocupantes no hayan subsanado dichos defectos.

Artículo N° 9: Los Residentes deberán comprometerse y favorecer la organización y el ejercicio de responsabilidades individuales como grupales para cumplir con el mantenimiento y cuidado de los departamentos y espacios comunes.

RÉGIMEN DE ENTRADAS Y SALIDAS DE LA RESIDENCIA ESTUDIANTIL EN EL CAMPO ESCUELA

Artículo N° 10: Los Residentes disponen de libertad para la entrada y salida de la Residencia Estudiantil, respetando de domingo a jueves el retorno antes de las veintitrés (23:00 hs) horas.

Los días viernes y sábado el horario de retorno a la Residencia podrá extenderse hasta las veinticuatro horas (24:00) horas, debiendo informar al Director/a de la Residencia, del correspondiente regreso.

Las entradas y salidas por vacaciones, así como las ausencias de más de 24 horas horas, deberán comunicarse previamente al Director/a de la Residencia expresando los motivos correspondientes.

Terminado el año de cursado, los residentes deberán entregar las llaves a la Dirección de la Residencia y retirar todos sus bienes y/o pertenencias de las instalaciones de la Residencia. Debiendo abandonar los departamentos el día que les fuera fijado, en buenas condiciones de higiene y orden. Lo que incluye: control de inventario, lavado de sábanas, acolchados y limpieza general.

Artículo N° 11: El responsable de la seguridad predial en el Campo Escuela llevará a cabo un registro de entradas y salidas de los Residentes, los cuales se comprometerán a cumplir con el correspondiente aviso al momento de salir y al momento de ingresar.

Artículo N° 12: Los Residentes podrán ser visitados por los familiares, compañeros o amigos ajenos a la Residencia Estudiantil, previo pedido y autorización del/la Director/a siempre que se responsabilicen de su comportamiento. Las visitas se desarrollarán en las áreas comunes, no estando permitido el ingreso a los departamentos. Las entradas y salidas de las visitas quedarán registradas en la guardia de ingreso. En ningún caso los visitantes deben permanecer en la Residencia Estudiantil por más de doce (12:00) horas en horario diurno, y / o dormir en alguna de las instalaciones. La no observancia de esta norma será considerada una infracción grave del Residente que haya propiciado dicha irregularidad.

NORMAS DE CONVIVENCIA

Artículo N° 13: Los Residentes deberán respetar las pautas de convivencia establecidas por la Unidad Académica que los acoge, tratando con respeto, tolerancia y amabilidad a sus compañeros y al personal.

Artículo N° 14: Los Residentes deberán cuidar las condiciones requeridas en un lugar de estudio. Se exige discreción en los lugares comunes. Los Residentes deberán respetar al Director/a de la Residencia y demás miembros del personal de la

Residencia, en el marco de la normativa existente en la Facultad de Ciencias Agropecuarias y la Universidad Nacional de Córdoba.

Artículo N° 15: Ningún residente podrá dormir o alojarse en un departamento en el que no esté asignado. La infracción a esta norma dará lugar al apercibimiento correspondiente a la expulsión de la o las personas irregularmente admitidas en tal espacio, y constituirá una infracción grave del Residente que haya propiciado dicha irregularidad.

Artículo N° 16: Nadie podrá alojarse en un departamento de la Residencia Estudiantil si no ha sido admitido como Residente permanente a través del proceso de admisión descrito en el Anexo I, o por nota formal al Decano de la Facultad, en caso de tratarse de un Residente temporario. El beneficio de la Beca de Alojamiento es estrictamente personal e intransferible. La infracción a esta norma dará lugar a la expulsión de la o las personas irregularmente admitidas en tal espacio, y constituirá una infracción grave del Residente que haya propiciado dicha irregularidad.

Artículo N° 17: Los Residentes serán responsables de las consecuencias perjudiciales de sus actos u omisiones, así como de aquellas que se deriven de los actos u omisiones de personas que los acompañen. La Facultad no se hace responsable de los daños o perjuicios que se deriven de las infracciones a la normativa vigente, o al presente reglamento interno.

Artículo N° 18: Los Residentes se comprometen a evitar cualquier deterioro del edificio, de sus instalaciones y de su mobiliario, debiendo reparar a su exclusivo costo los daños que voluntaria o accidentalmente pudieran causar los mismos. Se prohíbe expresamente la realización de cualquier actividad que pueda perjudicar la estabilidad y solidez del edificio, así como también la tranquilidad de los otros Residentes, estudiantes de la Facultad y vecinos.

Artículo N° 19: Deberán evitarse en los departamentos y espacios comunes conversaciones en voz muy alta o cualquier clase de ruido que por su volumen pudiera molestar a otros Residentes, estudiantes o vecinos.

Artículo N° 20: Se prohíbe expresamente la multiplicación, tenencia, circulación, intercambio y/o consumo de cualquier tipo de sustancia tóxica en el interior del edificio de la Residencia, así como también en el predio del Campo Escuela. La transgresión a esta norma será considerada una infracción grave.

Artículo N° 21: La Facultad de Ciencias Agropecuarias no será responsable de los daños o perjuicios que pueda recibir un Residente debido a los efectos provocados por el incumplimiento del reglamento por parte de otro Residente.

REGLAS DE USO Y MANTENIMIENTO DE LOS DEPARTAMENTOS Y ESPACIOS COMUNES

Artículo N° 22: Los departamentos de la Residencia Estudiantil son de uso exclusivo de los Residentes. Ningún residente podrá dormir o alojarse en un

departamento en el que no esté asignado. La infracción a esta norma dará lugar al apercibimiento correspondiente

Artículo N° 23: Los residentes o sus invitados, no podrán consumir bebidas con contenido alcohólico ni podrán fumar dentro de las instalaciones del campo escuela. Los Residentes deberán comportarse en todo momento de forma que no se comprometa o afecte de alguna forma la seguridad, tranquilidad y la higiene de las otras personas ocupantes del inmueble.

Artículo N° 24: los Residentes deberán mantener un orden tal en sus actividades que evite molestias a los compañeros de departamento. Para ello se establece que:

- a) La limpieza y el orden de los departamento, como de los espacios comunes que los residentes utilicen debe ser inmediata. No pudiendo quedar mobiliario o insumos fuera de lugar o en malas condiciones.
- b) En los departamentos, la ropa deberá tenderse y guardarse en el lugar asignado para tal fin.
- c) Se prohíbe expresamente dejar bolsas de basura, baldes, escobas y cualquier otro elemento de limpieza o higiene fuera de los lugares asignados para su guardado. La basura debe ser dispuesta en los espacios destinados a su almacenamiento en bolsas cerradas.
- d) Está formalmente prohibido tirar objetos y/o líquidos o sustancias susceptibles de obstruir o dañar las tuberías en los lavatorios, duchas, inodoros o bidets.
- e) La limpieza y guardado de los utensilios de cocina como de los electrodomésticos debe ser diario, respetando las pautas de mantenimiento de su uso.
- f) Los electrodomésticos que no sean utilizados deberán ser desconectados cuando no se encuentren en uso (exceptuando el termotanque y la heladera).
- g) Para poder utilizar el asador, los residentes deberán pedir autorización al Director /a de la Residencia, notificando al menos 24hs. antes y aguardando confirmación para su uso. Posterior a su uso debe quedar en condiciones de limpieza y orden.
- h) La limpieza, orden y cuidado del cuarto de almacenamiento es responsabilidad de todos los residentes, debe permanecer cerrado con llave luego de su uso.

Artículo N° 25: La limpieza y cuidado de cada departamento es responsabilidad exclusiva de los Residentes que lo ocupen.

Artículo N° 26: Será responsabilidad de cada residente mantener y limpiar luego del uso los espacios comunes como la cocina, cuarto de almacenamiento, comedor, patio, asador. Los aparatos e instalaciones disponibles en cada Departamento deberán manipularse y mantenerse de acuerdo con su reglamento de uso.

Artículo N° 27: Se prohíbe la introducción o almacenamiento en los departamentos de cualquier tipo de materiales peligrosos, insalubres, que produzcan malos olores, volátiles, inflamables o que sean peligrosos para la salud, higiene y seguridad del edificio y/o de sus ocupantes,. Queda prohibida la realización de actividades peligrosas y más específicamente experimentos con productos químicos u otros materiales o residuos considerados peligrosos.

Artículo N° 28: Está prohibido el uso de estufas, hornillos, calentadores, o cualquier aparato no incluido en el diseño original del departamento, que pueda provocar algún tipo de daño en la propiedad.

Artículo N° 29: Está prohibido introducir, maniobrar o utilizar pirotecnia dentro de la Residencia Estudiantil, así como también en los espacios abiertos en la que esta se encuentra ubicada.

Artículo N° 30: No se permite la entrada de animales en el edificio de la Residencia Estudiantil, ni en los departamentos.

RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo N° 31: Los residentes se obligan a respetar el presente Reglamento. Cualquier infracción al mismo se considerará incumplimiento , y podrá dar lugar a la aplicación de sanción, la que deberá guardar proporción con la falta cometida, pudiendo llegar a rescindir su condición de becario, teniendo en cuenta la evaluación conjunta del Director/a y la Comisión de Admisión y Renovación de la Residencia Estudiantil, ello con independencia de la responsabilidad civil o penal que pudiere corresponderle en su caso.

Artículo N° 32: Se considerarán infracciones aquellos hechos que atenten contra esta normativa u otra emanada de la Facultad de Ciencias Agropecuarias o la Universidad Nacional de Córdoba, alteren la convivencia comunitaria, incumplan con el plan de acompañamiento, causen deterioro al edificio, sus instalaciones o mobiliario y/o no se atengan a un comportamiento cívico adecuado.

Artículo N° 33: El Director/a de la Residencia Estudiantil será el encargado/a de realizar los apercibimientos que emanen de las infracciones cometidas por los estudiantes que se encuentran alojados en la residencia.

Artículo N° 34: Las infracciones que puedan cometer los Residentes se clasifican en leves o graves, y serán de aplicación en consecuencia:

De las infracciones leves: Se considerarán así aquellos hechos que alteren la convivencia comunitaria, y/o no se atengan a un comportamiento cívico adecuado.

Incumplimiento del RÉGIMEN DE ENTRADAS Y SALIDAS DE LA RESIDENCIA ESTUDIANTIL EN EL CAMPO ESCUELA

Incumplimiento de las NORMAS DE CONVIVENCIA

Incumplimiento de las REGLAS DE USO Y MANTENIMIENTO DE LOS DEPARTAMENTOS Y ESPACIOS COMUNES

El incumplimiento o inasistencia injustificada a las reuniones o capacitaciones obligatorias organizadas por la Dirección o el equipo interdisciplinario.

De las infracciones graves: Se considerarán así a las siguientes:

- a) La reincidencia de una infracción leve, esto es, tres (3) faltas leves en un período anual, durante la estadía en la Residencia Estudiantil.
- b) Manifestar faltas de respeto, cualquier tipo de actitud violenta, hacia los residentes, compañeros, personal o directivos de la institución como de la comunidad.
- c) El incumplimiento de controles o recomendaciones de tratamiento solicitados por profesionales de equipo de acompañamiento y profesionales idóneos: médicos, físicos o psíquicos.
- d) Cualquier actuación que suponga daño para ellos mismos u otros, o que comprometa la seguridad e integridad del edificio y/o de bienes ajenos.
- e) La participación de actividades desarrolladas en el Campo Escuela sin el correspondiente marco legal: Los Residentes solo podrán vincularse con otras actividades desarrolladas dentro del Campo Escuela de la Facultad de Ciencias Agropecuarias a través de alguno de los programas formales ejecutados por las áreas de gestión de la Facultad (Programa de Iniciación Profesional, Programa de Prácticas a Campo, etc.)previa autorización y convenio con el/la Director/a.
- f) Acceder a espacios de prácticas y/o producciones en el Campo Escuela sin previo aviso ni autorización.
- g) Ningún residente podrá dormir o alojarse en un departamento en el que no esté asignado.

Artículo N° 35: La aplicación de algún tipo de sanción a un residente, leve o grave se sustanciará a propuesta del Director/a de la Residencia Estudiantil y/o del Equipo interdisciplinario. Debiendo elevarse la misma como acta a la SAE.

En caso de reiteradas faltas graves, máximo 2 (dos) en el período de un año, el residente podrá perder su beneficio de beca Alojamiento.

En caso de 1 falta grave que comprometa la integridad psicofísica del residente o de sus compañeros, se notificará al estudiante la suspensión del beneficio.

La suspensión del estudiante y la notificación de exclusión del edificio de la Residencia, guardará proporción con la falta cometida de acuerdo al análisis del equipo de interdisciplinario de acompañamiento en conjunto con la Director/a de la Residencia Estudiantil.

Sobre las Faltas:

Notificadas las faltas disciplinarias, el residente que lo desee tendrá un plazo máximo de 24 hs para presentar un descargo formal ante la Comisión de Admisión y Renovación. El mismo será analizado en conjunto con la SAE, el equipo de acompañamiento y el Director/a de la Residencia Estudiantil, debiendo ser respondido con un plazo máximo de 48 hs.

Artículo N° 36: Notificada la sanción de pérdida de la Beca de Alojamiento, el residente debe desocupar el departamento que se encontrare ocupando, en el término de 48 (cuarenta y ocho) horas hábiles, debiendo dejarlo libre de bienes de su propiedad.

Artículo N° 37: Las sanciones del presente reglamento son independientes de las que puedan corresponder por el Régimen Disciplinar General.